Soatá, 25 de noviembre 2025

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
ESPUMADOS S.A.
NIT 860036649-5
E. S. D.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **MS-MC-029-2025**

El Alcalde del Municipio de Soatá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-029-2025,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ",** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025100049 de fecha 22 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soatá - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS-MC-029-2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ",
VALOR OFERTA:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS ($8.262.060).
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA
ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 DE SOATÁ BOYACÁ.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	ESPUMADOS S.A.
NIT o CC.No.	NIT 860036649-5
OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:	
EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones: **1.** Realizar las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ"** con	

base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial y acatando los requerimientos de la ficha técnica del instituto nacional penitenciario y carcelario - INPEC - establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa De Viterbo - Boyacá.

2. Realizar la entrega de una muestra previa la entrega total de colchonetas, con el fin de que la entidad estatal por medio del supervisor del contrato evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Realizar la entrega al supervisor del contrato de la certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas antes de la entrega de los bienes.
4. Realizar la entrega al supervisor del contrato del certificado del registro sanitario correspondiente.
5. Garantizar que cada colchoneta tenga una forma visible y objetiva información eficaz veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material l, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
6. Las colchonetas deberán ser entregadas y estar empacadas de forma individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
7. Al momento de la entrega el supervisor del contrato medirá el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica so pena de ser rechazados por la entidad.
8. Garantizar que la espuma de las colchonetas sea de color uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas, ni cortes ni huecos ni vacíos.
9. Atender las observaciones y requerimientos que formule la Alcaldía del Municipio de Soatá por conducto del supervisor del contrato.
10. Cumplir de manera oportuna, en los tiempos establecidos y acordados para el cumplimiento del objeto contractual
11. Deberá cumplir la entrega objeto de compra con las especificaciones establecidas en la descripción y cantidades acordes con la ficha técnica anexa teniendo en cuenta que todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista.
12. Las demás que requiera el supervisor del contrato para el normal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	COLCHONETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES DESTINADAS AL INPEC.	UND	30

El oferente deberá acatar en totalidad las especificaciones técnicas establecidas mediante la FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE PARA CAMA (CONCHONETAS) DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE SOATA - BOYACÁ CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, documento anexo al presente estudio previo dentro del cual se establecen entre otras las siguientes especificaciones de obligatorio cumplimiento:

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
DIMENSIÓN COLCHONETA:	Dimensión Colchoneta 190 X 80 cm Tolerancia ± 2
ESPESOR COLCHONETA	12 cm Tolerancia + 2 cm -0 cm
ESPUMA EN UNA SOLA LAMINA	
RESISTENCIA DE LA COLCHONETA A LA TENSION Kpas min. 83.	
ELONGACION COLCHONETA MINIMO 120%	
DUREZA COLCHONETA: MINIMO 16 a 20	
DENSIDAD COLCHONETA 30 KG/M2	
NORMA DE ICONTEC 2019, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA	
GARANTÍA MÍNIMA: 5 AÑOS DE LA ESPUMA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	
LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA	
CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA	
MATERIAL DE LA FUNDA:	TELA VINILICA
COLOR DE LA FUNDA:	CAMEL
FUNDA CON CREMALLERA PARTE SUPERIOR DE LA COLCHONETA EN MONOFILAMENTO CONTINUO EN POLIÉSTER, DEBE SER MÍNIMO DE 110 CMS DE LONGITUD	

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	EFREN JOYA BOTIA Secretario General y de Gobierno
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Un solo pago, contra entrega de los elementos relacionados y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, certificación de ingreso al Almacén municipal. El Municipio de Soatá, Boyacá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley

	1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será VEINTE (20) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio..
CDP:	2025100049 de fecha 22 de octubre de 2025

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLCHONETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES DESTINADAS AL INPEC.	UND	30	$ 294.525	$ 8.262.060

GARANTÍAS

En atención a los lineamientos previstos en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 De las garantías de la Contratación Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente **ESPUMADOS S.A., NIT 860036649-5,** quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

WOLBERT VARGAS RINCÓN
Alcalde Municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	EFREN JOYA BOTIA	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Secretario General y de Gobierno	Asesor Jurídico Externo	Alcalde Municipal.